



Contrato de Cuenta de Ahorros Bancaria y Multicanales BB Persona Jurídica

Nro. Cuenta _____

Celebran el contrato de "CUENTA DE AHORROS BANCARIA" (CUENTA), y MULTICANALES BB, por una parte, el BANCO BOLIVARIANO C.A., a quien en adelante se lo podrá denominar como el "BANCO", con RUC 0990379017001, a través de la firma autorizada que suscribe el presente documento, y por otra, la persona cuyos datos de identificación aparecen al final de este documento, a quien en adelante se la podrá denominar como el "TITULAR" o el "CLIENTE".

CUENTA DE AHORROS BANCARIA

1. Antecedentes.- De conformidad con lo dispuesto por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el BANCO podrá realizar operaciones pasivas, tales como recibir depósitos a la vista a nivel nacional. El BANCO es responsable frente al TITULAR por los servicios que prestará en la CUENTA.

2. Del TITULAR y personas autorizadas.- Al abrir una CUENTA, el BANCO registrará los datos de identificación del TITULAR y cualquier otro dato que, a criterio del BANCO, deba ser proporcionado y registrado. La identificación del TITULAR consta en los documentos previos que ha suscrito para solicitar la apertura de la Cuenta de Ahorros Bancaria, donde constan nacionalidad, dirección domiciliaria, números de teléfono, lugar para notificaciones, lugar de trabajo, si es del caso, número de fax, teléfono celular, dirección de correo electrónico, datos que el TITULAR se obliga a mantener actualizados en caso de que varíen o cuando el BANCO se lo requiera.

Si el TITULAR fuere un menor de edad, una persona con discapacidad o un incapaz, se registrarán sus nombres y apellidos completos, la edad y respecto de los padres que ejerzan la patria potestad o quienes sean sus representantes legales, los datos respectivos. Si el menor de edad fuere a efectuar personalmente los retiros, se registrará también su firma.

Tratándose de personas jurídicas, el BANCO registrará, entre otros, el nombre, razón o denominación social, el número de RUC, el domicilio, los documentos que prueben su existencia y capacidad legal, los nombres y apellidos completos, la firma y la dirección domiciliaria de quien ejerza la representación legal así como de quienes estuvieren autorizados para realizar retiros sobre la cuenta de ahorros; y exigirá la presentación de los documentos que justifiquen la naturaleza de la persona jurídica. Las personas jurídicas están en la obligación de comunicar los cambios del representante legal y de domicilio.

La cuenta que se contrata es en dólares de los Estados Unidos de América.

El TITULAR podrá incorporar personas autorizadas para el manejo de la CUENTA, y en ese caso deberá firmar los formularios de autorización siendo éstos el registro de firmas y las condiciones de firmas en cuentas, y proporcionar al BANCO los mismos datos que se exigen para el TITULAR. El TITULAR definirá las atribuciones que tengan las personas autorizadas para el manejo de la CUENTA. El TITULAR tiene la obligación de informar al BANCO cuando se produzcan cambios en las personas autorizadas o en sus datos de identificación, pudiendo el BANCO realizar las revisiones con el fin de determinar la veracidad y exactitud de los mismos. Si el BANCO al tratar de comprobar la veracidad de la información, esta resultare aparentemente falsa, inexacta o errónea, podrá bloquear la CUENTA de manera preventiva hasta que no se aclare, a satisfacción del BANCO, la información que le ha sido proporcionada.

La apertura de la CUENTA deberá realizarse directamente en el BANCO a través de los canales que éste haya puesto a disposición del CLIENTE.

3. Manejo de la CUENTA.- Para el manejo de una CUENTA el BANCO podrá generar reportes con las transacciones y el movimiento de la CUENTA, podrá emitir cartillas y, podrá también manejarse la CUENTA únicamente mediante su acceso a través de medios telemáticos por parte del TITULAR o las personas autorizadas de acuerdo con los permisos conferidos.

El BANCO está facultado para la emisión de reportes o formularios manejados en hojas móviles a través de sistemas de computación: o, cualquier otro documento o medio telemático establecido por el BANCO; u, otros mecanismos de pago, registro e información al TITULAR o personas autorizadas debidamente aprobados por el BANCO.

Es obligación del TITULAR o personas autorizadas conciliar y verificar siempre a través de los medios telemáticos que el BANCO ofrece, el movimiento y transacciones efectuadas en su CUENTA. En caso de entregarse una cartilla debe actualizarla al menos 1 vez al mes. Transcurridos 45 días de efectuada una transacción sin que el BANCO reciba cualquier reclamación por parte del TITULAR o persona autorizada, se entenderá su aceptación a la misma.

4. Depósitos y saldos.- El depósito inicial de una CUENTA es voluntario. El saldo efectivo diario para mantener abierta una CUENTA no podrá ser menor al establecido por el BANCO. En el caso de llegar a ser inferior a este monto, la CUENTA podrá dejar de generar intereses hasta que recupere el valor mínimo.

El Banco aceptará depósitos que haga cualquier persona para la cuenta de un TITULAR, en cualquier oficina del país, ya sea en efectivo, cheque propio o de otros bancos locales, para lo cual se podrá diligenciar la papelería que para tal efecto haya dispuesto el Banco o utilizar cualquiera de los medios tecnológicos dispuestos por el Banco para este fin, los que constituirán en cada caso prueba suficiente de la operación.

Los depósitos que se efectúen en cheques, serán acreditados en forma provisional y su valor no podrá ser retirado hasta que el BANCO los haga realmente efectivos. El BANCO a su criterio podrá restringir los depósitos en efectivo o en cheques realizados en la CUENTA y, los realizados en cheques sobre plazas del exterior, cuya compensación de fondos se realice fuera del país.

Si por cualquier circunstancia los cheques y otros valores no fueren efectivizados, el BANCO efectuará el correspondiente ajuste en la CUENTA y queda autorizado para debitar las tarifas que por este concepto ha establecido de acuerdo con el tipo de cheque más la tarifa que le sea aplicado por el corresponsal en el exterior en el caso de que sean cheques sobre plazas del exterior. En caso de que los fondos de cheques sobre plazas del exterior se hayan efectivizado y posteriormente, en cualquier tiempo y no obstante la CUENTA se encuentre cerrada y, una institución corresponsal, por cualquier motivo, exigiere la devolución de dichos fondos, el BANCO exigirá al TITULAR el reembolso de los mismos.

Será de responsabilidad del depositante la comprobación inmediata de los datos consignados con los asentados por el BANCO, respecto al número de CUENTA de ahorros, valor y fecha.

Los saldos que se mantengan en la CUENTA estarán cubiertos por el Seguro de Depósitos hasta por el monto y según las condiciones que determinan la Ley y los demás Reglamentos y Resoluciones que le fueren aplicables.

5. Retiros y disposición de los fondos.- Para el retiro o disposición parcial o total de los fondos en la CUENTA, pueden utilizarse los diversos mecanismos, servicios y medios establecidos por el BANCO, incluyendo la utilización de medios electrónicos, en caso de estar disponibles. El BANCO exigirá en todo retiro por ventanilla la presentación de los respectivos documentos de identificación del TITULAR y/o las personas autorizadas.

Si el TITULAR no supiere firmar, o no pudiere hacerlo, el retiro o disposición de fondos deberá ser personal y, en este caso, el BANCO al efectuar la entrega, tomará la impresión de la huella digital del TITULAR. También podrá efectuarse el retiro o disposición por un mandatario especial, que deberá exhibir al BANCO el respectivo poder otorgado ante un Notario Público, a entera conformidad del BANCO.

EL TITULAR autoriza al BANCO para efectuar pagos y cobros a terceros y de terceros, mediante convenios especiales.

6. Transacciones.- Las transacciones tales como consultas, depósitos, retiros de fondos, transferencias, órdenes de débito o cualquier otra transacción permitida en la CUENTA, que se efectúen a través de medios telemáticos u otros que se creen en el futuro, serán de responsabilidad exclusiva del TITULAR o las personas autorizadas. El BANCO podrá establecer, reducir, ampliar o limitar el número de transacciones en función del tipo de CUENTA o establecer tasas de interés diferenciadas en función del saldo de la CUENTA y/o del número de transacciones.

Cuando una CUENTA reciba transferencias o cualquier acreditación de fondos y estas transacciones sean consideradas como inusuales por el BANCO, el TITULAR deberá justificar debidamente dichas transacciones y, en caso de que no lo haga o si las justificaciones no sean adecuadas, el BANCO podrá devolver los fondos al ordenante.

El BANCO está facultado para determinar los medios telemáticos a través de los cuales el TITULAR podrá realizar transacciones en su CUENTA. El TITULAR declara expresamente que la afiliación a estos medios telemáticos no requerirá serle comunicada ni notificada por tratarse únicamente de un medio para la realización de transacciones. El TITULAR y el BANCO acuerdan que la primera utilización de las tarjetas y/o clave personal en cualquiera de los medios significa su autorización concedida en virtud de la apertura de la CUENTA, sin que dicha ratificación sea necesaria para la validez de la misma; igual autorización se extiende a las otorgadas a las personas autorizadas para el manejo de la CUENTA. Además, el TITULAR faculta al BANCO para el cobro de las tarifas y/o gastos que se originen por el uso de tales medios, de acuerdo con el tarifario vigente.

A solicitud del TITULAR, el BANCO podrá habilitar el uso mediante claves personales o seguridades a personas autorizadas para la realización de transacciones electrónicas sobre la CUENTA. Mientras al BANCO no se le comunique por parte del TITULAR, en el sentido de revocar una o más de las firmas electrónicas asignadas a él o a las personas autorizadas, se entenderán que aquellas continúan en vigencia, con todas las consecuencias que de ello se derivan.

El TITULAR y las personas autorizadas se responsabilizarán de mantener en secreto la clave personal o seguridades a ellos asignadas, así como los cambios que efectúen y demás claves adicionales que fueren solicitadas. En todo caso, y de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico y su respectivo Reglamento, el TITULAR y las personas autorizadas reconocen desde ya, la calidad de firmas electrónicas a las claves personales que sean utilizadas en las transacciones por medio de canales electrónicos. Consecuentemente, y aun cuando tales claves no se encuentren indisolublemente asociadas o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por el BANCO en un registro o soporte de papel, tendrán aquellas igual validez e idénticos efectos jurídicos que una signatura holográfica. La sola utilización de estas claves en las respectivas transacciones hará presuponer al BANCO que las instrucciones impartidas por el TITULAR conllevan, implícitamente, la manifestación de su voluntad, y, por lo tanto, que tales instrucciones son válidas, íntegras, correctas e irrevocables.

Tarjeta de débito - De conformidad con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la emisión de la Tarjeta de Débito con chip es obligatoria en toda CUENTA, con su respectiva clave secreta (PIN), personal e intransferible, por medio de la cual el TITULAR específicamente podrá realizar transacciones y operaciones cuyos términos y condiciones están señalados en el convenio multicanal. No obstante lo anterior, queda a total potestad del TITULAR el pedir al BANCO que no emita dicha Tarjeta de Débito, lo cual deberá quedar como constancia en los formularios de productos destinados para el efecto. En caso de que el TITULAR sea una persona jurídica, por su propia naturaleza, no cabe emisión de Tarjeta de Débito.

En caso de que el TITULAR sea menor de edad, el BANCO por seguridad se reserva el derecho de emitir la Tarjeta de Débito hasta que se cumpla con la mayoría de edad.

7. Intereses.- Los depósitos de una CUENTA de ahorros podrán generar un interés determinado por la administración del BANCO. La tasa de interés vigente se exhibirá en un lugar visible para conocimiento del público y en el sitio web del BANCO, la cual podrá ser calculada, liquidada o capitalizada diariamente o por períodos iguales o sucesivos; los intereses resultantes se registrarán al final de cada mes. El BANCO podrá establecer rangos de intereses en función de los saldos de la CUENTA y de acuerdo a los porcentajes que el BANCO determine para cada rango.

Si se modificare el sistema para el cálculo y pago de intereses, se considerará así mismo modificado este Contrato a partir de la fecha en que dichas disposiciones fueran obligatorias.

8. Pérdida, robo, sustracción y canje.- En caso de pérdida, sustracción o robo de la cartilla, tarjeta de débito o clave personal, el TITULAR o persona autorizada comunicará directamente al BANCO, por cualquiera de los medios que el BANCO tiene a su disposición y éste procederá al bloqueo de la CUENTA y demás procesos internos establecidos para el caso particular; de no hacerlo, el BANCO no asume responsabilidad alguna por las transacciones efectuadas con cargo a la CUENTA. Si la cartilla o Tarjeta de Débito hubieren sido mutiladas, destruidas, deterioradas o utilizadas, el cliente deberá acercarse al BANCO para solicitar una nueva en canje de la anterior, con cargo al TITULAR. El TITULAR se compromete a pagar los costos por reposición que haya establecido el BANCO de acuerdo con el tarifario vigente.

9. Cargos por servicios financieros.- Los cargos por servicios financieros que cobre el BANCO serán los que se encuentren vigentes al momento de prestar el servicio en el tarifario respectivo y que está a disposición en el sitio web del BANCO.

10. Fallecimiento del TITULAR.- Toda CUENTA será nominativa e intransferible. En caso de que al BANCO directamente le comuniquen -por cualquier medio- del fallecimiento del TITULAR, sus firmas autorizadas quedarán sin efecto y el BANCO procederá al bloqueo de la CUENTA y la entrega de fondos se hará de acuerdo con lo establecido en el Código Civil que rige la materia, siendo indispensable la presentación de la documentación que sea exigida por el BANCO, incluyendo los comprobantes de haber cancelado los Impuestos respectivos si aplica.

11. Autorización de débito.- El BANCO queda autorizado para debitar de la CUENTA cualquier cantidad por concepto de obligaciones directas o indirectas que el TITULAR tenga contraídas con el BANCO.

12. Alcance del Contrato, reformas e instructivo.- Un ejemplar de este Contrato y su correspondiente instructivo para el manejo de la CUENTA, así como el Convenio Multicanales será entregado al TITULAR. Es obligación del TITULAR transmitir a las personas autorizadas los términos y condiciones de este Contrato.

El presente Contrato podrá ser reformado por el BANCO. Las partes expresamente convienen en que el BANCO podrá poner en conocimiento del TITULAR el nuevo Contrato a efectos de obtener su aprobación.

13. Origen y destino lícito de los fondos.- El TITULAR declara y reconoce que el origen de todos los fondos que entregue o se acrediten como depósito en el BANCO, inclusive cuando éstos sean entregados, transferidos o depositados por terceros, no provienen ni serán destinados a ninguna actividad ilegal o ilícita ni tienen relación alguna con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y más infracciones previstas en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. Autoriza al BANCO para realizar las investigaciones que se consideren pertinentes en caso de que existan transacciones inusuales o injustificadas tipificadas en las leyes pertinentes, particularmente en las relacionadas con prevención de lavado de activos y a proporcionar toda la información del caso a las autoridades competentes.

14. Inactividad.- Cuando una CUENTA no registre movimientos efectuados por el TITULAR durante los últimos seis meses y por seguridad, pasará a tener un estado de INACTIVA, la misma que únicamente podrá reactivarse cuando el TITULAR se acerque directamente al BANCO y cumpla con los requisitos establecidos para dicha reactivación.

15. Plazo y causales de terminación del contrato.- El plazo del presente contrato es indefinido, y cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier tiempo.

El BANCO está en la facultad de terminar el contrato de la CUENTA, en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe que los datos personales suministrados por el TITULAR son falsos o se presume que éstos sean falsos, contradictorios, inexactos o no actualizados;
2. Cuando el BANCO recibiére de cualquier autoridad competente la información que vincule al TITULAR o a las personas autorizadas de la cuenta con actividades de lavado de activos y origen ilícito de los fondos;
3. Cuando una CUENTA no registra movimientos durante los últimos 12 meses;
4. Cuando al verificar los datos de las personas jurídicas y de sus representantes legales, encontrare información contradictoria, inexacta o no actualizada;
5. Cuando de acuerdo con la aplicación de procedimientos de debida diligencia el BANCO establezca que se han efectuado transacciones inusuales y que no hayan sido debidamente justificadas por el TITULAR. O cuando está incluido en la denominada lista OFAC o lista Clinton, lista ONU, u otra lista vinculante.

16. Autorización para solicitar, obtener y proporcionar información crediticia, otras informaciones y datos públicos en general.- El TITULAR autoriza de manera expresa e irrevocable al BANCO para que solicite y obtenga, cuantas veces lo considere necesario, de cualquier fuente de información, incluidos el Registro de Datos Crediticios del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos y cualquier otro Registro que forme parte de dicho Sistema y en general de cualquier base de datos que sea administrada por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, de los Burós de Información Crediticia y la Central de Riesgos, información relativa a su historia y comportamiento crediticio, manejo de cuentas de ahorros o corrientes, tarjetas de crédito, etc., y, en general, con relación al cumplimiento de sus obligaciones, sean éstas directas o indirectas, así como información respecto a su patrimonio y de cualquier índole que mantenga la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. De igual forma, el TITULAR autoriza expresamente al BANCO para que pueda proporcionar información sobre el cumplimiento de obligaciones directas o indirectas cuantas veces lo considere necesario o aquella que sea solicitada o enviada a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, o cualquier Registro Público administrado por dicha Dirección, a los Burós de Información Crediticia legalmente autorizados para operar en el Ecuador, a la Central de Riesgos, a autoridades competentes o aquella información que el Banco esté obligado a entregar; todo esto de conformidad con las Leyes aplicables y sus respectivos Reglamentos, las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos del Ecuador y de los organismos competentes.

17. Declaraciones.- El TITULAR declara que la información contenida en la solicitud de la CUENTA es correcta y autoriza al BANCO a verificar y pedir cualquier tipo de ampliación de la información que haya proporcionado.

El TITULAR certifica que toda la información indicada en este documento es completa y verdadera. Asume la responsabilidad de actualizar la misma e informar al BANCO cuando varíe algún dato proporcionado en la solicitud y en el presente documento dentro de un período máximo de 30 días calendario desde que se produjo el cambio. Autoriza, además, expresamente al BANCO, para proporcionar a las autoridades fiscales o reguladores financieros nacionales o extranjeros, información relacionada con la titularidad de cualquiera de los productos que el TITULAR mantiene con el BANCO, datos de contacto, movimientos, saldos y cualquier otra información que sea requerida en cumplimiento de las leyes nacionales o extranjeras que le apliquen.

18. Conocimiento y Aceptación.- Las solicitudes y los formularios que suscriba el TITULAR y demás documentos inherentes a los servicios que se contratan por medio del presente contrato forman parte integrante del mismo. Asimismo, la suscripción de este documento implica también el conocimiento y aceptación de las características y condiciones referentes a los servicios electrónicos ofrecidos por el BANCO, asumiendo el TITULAR la responsabilidad respecto a las transacciones que efectúe a través de estos medios.

19. Las partes renuncian a fuero y domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil o de la ciudad donde fue firmado el presente contrato y a la vía que corresponda de acuerdo con el Código Orgánico General de Procesos, a elección del BANCO.

Las partes comparecientes aceptan y ratifican el total contenido de las cláusulas y estipulaciones que anteceden. En todo lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, las partes declaran que se entienden incorporadas a las disposiciones de carácter general emitidas por la Superintendencia de Bancos y los organismos competentes.

MULTICANALES BB

1. Ámbito de aplicación.- El presente contrato contiene los términos y condiciones que rigen el uso de medios electrónicos y telemáticos denominados Multicanales BB. Estos servicios se utilizan como medios para facilitar la operación y movilización de las CUENTAS que el CLIENTE mantiene con el BANCO. En consecuencia, el BANCO ha instalado en el presente y procurará instalar en el futuro, servicios y dispositivos electrónicos y telemáticos de variada índole y ha celebrado y procurará celebrar en el futuro, convenios de interconexión de su red electrónica con otras redes nacionales e internacionales, los cuales se considerarán incorporados al presente contrato.

El BANCO es responsable frente al CLIENTE por los servicios que prestará a través de los medios electrónicos y telemáticos denominados Multicanales BB.

2. Cuentas.- Son todas aquellas cuentas bancarias o productos financieros de los que el CLIENTE sea titular o persona autorizada en el presente o en el futuro que impliquen una relación entre éste y el BANCO. El CLIENTE podrá utilizar los Multicanales BB para operar y movilizar sus CUENTAS y para realizar operaciones que el sistema sea capaz de procesar, sujeto a las condiciones y limitaciones establecidas en este contrato y en los suscritos o que se suscriban en el futuro con otras redes para la prestación del servicio y en los términos y condiciones propios que se especifiquen en el medio respectivo de utilización del servicio.

3. ¡Banca sin Horarios!@.- Los Multicanales BB estarán disponibles las 24 horas al día los 7 días de la semana, salvo imposibilidad motivada por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa extraña, ajena y fuera del control del BANCO, en cuyo caso, el BANCO y los demás entes afiliados a la red no serán responsables por la falta de prestación del servicio. El BANCO tendrá la facultad de impedir la utilización de los servicios cuando lo estime conveniente. Toda transacción efectuada por el CLIENTE a través de los Multicanales BB no necesariamente se verá reflejada en el mismo día en que se efectuó sino que podrá ser reflejada o contabilizada en una fecha posterior.

4. Clave/s 24®.- El CLIENTE dispondrá de una o varias claves secretas, personales y confidenciales (en adelante simplemente la/s CLAVE/S), constante de un código de cuatro (4) o más dígitos. Una o varias CLAVE/S así como cualquier otra información que le sea requerida por el sistema, son imprescindibles para la operación y movilización de las CUENTAS. Por tal motivo, el CLIENTE se obliga a mantener en absoluto secreto las CLAVES y se obliga a guardarlas bajo su custodia y absoluta responsabilidad. El BANCO determinará al azar la CLAVE DE ACCESO y la CLAVE24 mediante un sistema seguro de selección aleatoria y la/s entregará al CLIENTE en forma confidencial, quien deberá establecer personalmente nueva/s CLAVE/S a través de los Multicanales BB que lo permitan, pudiendo cambiarlas cuantas veces lo desee. Para seguridad del CLIENTE, éste se compromete a cambiar la/s CLAVE/S de manera habitual, pudiendo el BANCO comunicar y solicitar a través de los diversos Multicanales BB, el cambio de la/s CLAVE/S. Igualmente, el BANCO podrá, a su sola discreción y como mecanismo de seguridad, incorporar métodos adicionales de autenticación como por ejemplo, ingreso de un usuario, CLAVE/S alfanumérica/s y cualquier otra información que le será requerida por el sistema del BANCO para poder realizar las transacciones dentro de los Multicanales BB.

De conformidad con la Ley de Comercio Electrónico y su respectivo Reglamento, y de acuerdo con los principios de neutralidad tecnológica y autonomía privada, el CLIENTE les reconoce, desde ya, las calidades de firmas electrónicas a las CLAVES que tengan por objeto ser utilizadas en las transacciones y servicios que sean proporcionados por el BANCO. Consecuentemente, y aun cuando tales CLAVES no se encuentren indisolublemente asociadas o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por el BANCO en un registro o soporte en papel, tendrán aquellas igual validez e idénticos efectos jurídicos que una signature holográfica.

La sola utilización de estas CLAVES en las respectivas transacciones hará presuponer al BANCO que las instrucciones impartidas por el CLIENTE conllevan, implícitamente, la manifestación de su voluntad, y, por lo tanto, que tales instrucciones son válidas, íntegras, correctas e irrevocables.

5. Transacciones y comprobantes.- El CLIENTE podrá efectuar todas las transacciones que el sistema del BANCO le permita, mediante los servicios y dispositivos electrónicos y telemáticos que ponga a su disposición, sujeto a los términos, condiciones y modalidades previstas en este contrato y a los establecidos en cada Multicanal BB. Los comprobantes de transacciones emitidos podrán ser impresos o no de acuerdo con la decisión del CLIENTE. Los montos de las transacciones y fechas allí expresadas tendrán un carácter referencial y estarán sujetas a comprobación y ajustes posteriores.

6. Condiciones de uso y manejo de la Tarjeta de Débito.- Para poder utilizar algunos de los Multicanales BB, el CLIENTE podrá recibir del BANCO una tarjeta plástica intransferible de propiedad del BANCO, para exclusivo uso electrónico y personal (en adelante simplemente la "tarjeta"). El BANCO podrá emitir tarjetas adicionales a nombre de terceros a solicitud y bajo exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien se obliga solidariamente frente al BANCO por todas las operaciones y consecuencias derivadas de la utilización de las tarjetas y de la información contenida en ellas por parte de dichos terceros. El CLIENTE se obliga a informar al/los CLIENTE/S adicionales/s de los términos, condiciones y modalidades de este contrato, que regirán el otorgamiento, uso, pérdida y reposición de dichas tarjetas, las cuales se utilizarán de forma independiente unas de otras. El BANCO se reserva el derecho de suspender el servicio al CLIENTE en forma temporal o definitiva y a exigir en cualquier momento al CLIENTE la devolución de todas las tarjetas tanto principales como adicionales y el CLIENTE se obliga a entregarlas en un lapso que no excederá de veinticuatro (24) horas una vez comunicado tal particular, asumiendo expresamente la responsabilidad por cualquier consecuencia derivada del incumplimiento de esta obligación.

Las relaciones entre el CLIENTE y el BANCO son independientes de las que nazcan entre el CLIENTE adquirente y los establecimientos cuando actúen como proveedores de bienes y servicios. En consecuencia, el CLIENTE declara aceptar que el BANCO no tendrá ninguna responsabilidad por la calidad o desperfectos de los bienes o servicios adquiridos mediante el uso de la tarjeta. En consecuencia, queda entendido que cualquier reclamación originada por la adquisición de bienes o servicios serán resueltos con los respectivos proveedores sin que se pueda alegar en ningún caso solidaridad o responsabilidad alguna del BANCO.

El BANCO no será responsable frente al CLIENTE en caso que los establecimientos se nieguen a aceptar la tarjeta.

Pérdida, sustracción o deterioro de la Tarjeta de Débito.- El CLIENTE se obliga a comunicar inmediatamente al BANCO el robo, hurto o pérdida de la tarjeta, inmediatamente después de que conozca tales hechos. Lo indicado en esta cláusula es aplicable en idéntica forma a los titulares de tarjetas adicionales, asumiendo el CLIENTE responsabilidad por tal cumplimiento. Queda expresamente entendido que aún en caso de extravío o destrucción de la tarjeta ningún tercero podrá realizar transacción alguna, en virtud de que nadie a excepción del CLIENTE, conoce la/s respectiva/s CLAVE/S. En virtud de lo anterior, el CLIENTE asume como propias todas las transacciones realizadas con la información contenida en sus tarjetas principal o adicional y acepta, consecuentemente, los cargos hechos en sus CUENTAS con motivo de las operaciones realizadas con la información contenida en sus tarjetas y con sus CLAVES.

El BANCO podrá a su sola discreción, en caso de pérdida, deterioro, destrucción o robo de la tarjeta, emitir una nueva tarjeta cuyo costo deberá ser asumido por el CLIENTE. El CLIENTE declara que ha recibido, leído y entendido, a la firma del presente contrato, el manual de uso de la tarjeta de débito, donde entre otras recomendaciones, se encuentran las relativas para mitigar los posibles riesgos asociados al uso de los servicios contratados.

7. Medios 24online, 24móvil, 24fono, Avi24, SAT (Sistema de Administración de Tesorería).- Para poder utilizar cualquiera de los Multicanales BB el CLIENTE deberá ingresar la información que le sea solicitada y que, entre otras que pudiera exigirle el sistema, podrá ser el ingreso del número de su documento de identificación y su CLAVE24. Al ingresar al sistema, el CLIENTE quedará habilitado para realizar todas las transacciones que el BANCO determine para cada uno de los servicios que ofrece a través de este medio, incluidos la adquisición de productos y/o servicios, bajo las condiciones particulares de cada uno de ellos y sin que sea necesario firmar documentación alguna o acercarse al BANCO. La CLAVE24 le podrá ser requerida por el sistema para validar las instrucciones recibidas. Las transacciones efectuadas a través del sistema serán tomadas "en firme", las mismas que deberán ser revisadas por el CLIENTE en cualquiera de los Multicanales BB.

El CLIENTE declara conocer que el BANCO ha contratado empresas, adquirido y/o incorporado equipos y programas disponibles en el mercado, para ofrecer el máximo de seguridad para que pueda efectuar las transacciones en nuestros Multicanales BB. El CLIENTE será responsable por cualquier error o pérdida de información, transacciones u otras pérdidas causadas por fallos en la computadora o por el proveedor de servicios de internet que utilice. El BANCO no será responsable por ningún daño o pérdida en el cual el CLIENTE pueda incurrir, en razón del mal uso o inhabilidad para el uso del servicio, daños ocasionados por terceros al sistema o a la información.

El servicio 24móvil consiste en brindar acceso utilizando el teléfono celular mediante: (1) mensajes de texto protegidos SMS; y (2) acceso mediante WAP. El CLIENTE deberá activar el servicio a través del 24online.

8. Pérdida del Dispositivo Móvil.- El CLIENTE es responsable de desactivar el servicio si cambia de número de celular o si sucede el robo o pérdida del aparato o Dispositivo Móvil. El servicio 24fono permite al CLIENTE comunicarse telefónicamente con el BANCO y tener acceso al sistema y sus CUENTA/S de acuerdo con la información que le sea requerida por dicho servicio.

9. Responsabilidad del CLIENTE en utilización de Multicanales BB.- EL CLIENTE SE RESPONSABILIZA POR EL USO INDEBIDO DE LOS MULTICANALES BB MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA TARJETA Y/O DE LA/S CLAVE/S POR PARTE DE PERSONAS DISTINTAS AL CLIENTE Y ACEPTA QUE POR CAUSA DE ELLA EL BANCO APLIQUE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS. EL HECHO DE QUE CUALQUIER TERCERO HAYA UTILIZADO LA TARJETA O INFORMACIÓN DEL CLIENTE EN LOS MULTICANALES BB, UTILIZADO LA/S CLAVE/S QUE LE SEAN REQUERIDAS SERÁ CONSIDERADO COMO SI DICHA TRANSACCIÓN HUBIESE SIDO REALIZADA POR EL CLIENTE, QUIEN LAS RECONOCE COMO PROPIAS Y SIN RESERVAS. EL CLIENTE RESPONDE POR LOS HECHOS Y ACTOS DE SUS AUTORIZADOS Y DE TERCEROS QUE HAGAN USO DE TALES TARJETAS O DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLAS.

De conformidad con lo establecido en el 249 del Código Orgánico Monetario y Financiero el BANCO asumirá las responsabilidades que se deriven de fraudes informáticos causados por debilidad o defectos en sus propios sistemas.

10. Plazo.- Este contrato es de plazo indefinido. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado comunicando a la otra con ocho días de anticipación. En caso que lo hiciera el CLIENTE, la terminación no significará anulación, solución o modificación de ninguna de las obligaciones que tuviere a favor del BANCO. El servicio que el BANCO proporcione al CLIENTE, tendrá el plazo de validez de un año, luego del cual el Banco podrá renovarlo por períodos sucesivos. Periódicamente, el Banco podrá exigir la sustitución de la tarjeta, para evitar que el desgaste del material pueda afectar su funcionamiento.

No obstante lo anterior, la Tarjeta de Débito tendrá la vigencia mínima establecida en el plástico de conformidad con las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

11. Costos y cargos inherentes a los servicios.- Los costos y cargos a cobrarse por el BANCO en virtud de este contrato se definen de acuerdo a los servicios obtenidos y se establecen de acuerdo al tarifario que el BANCO comunica al CLIENTE. El CLIENTE acepta que el BANCO, podrá efectuar cargos con motivo de la prestación de los servicios y dispositivos electrónicos y telemáticos de acuerdo con el tarifario vigente y debidamente aprobado por el organismo competente, al momento de efectuarse la transacción. Asimismo, el BANCO podrá, a su sola discreción y en cualquier momento, fijar límites o modificar los ya establecidos en cuanto a monto de transacciones y/o número de operaciones a ser realizadas y el CLIENTE se obliga a acatar los límites que en cualquier caso fije el BANCO.

Cualquier modificación a los cargos o a los servicios prestados deberá ser puesta en conocimiento previo de la Superintendencia de Bancos.

12. Autorización, proceso y obtención/envío de información por/a terceros.- El CLIENTE queda informado y acepta que sus datos personales y de su/s CUENTA/S, a los que el BANCO tenga acceso como consecuencia de las transacciones, contratación de productos y/o servicios que tengan lugar a través de los Multicanales BB, sean utilizados por el BANCO para el desenvolvimiento de este Contrato. Asimismo El CLIENTE autoriza al BANCO a comunicar, transmitir, transferir y/o proporcionar sus datos a proveedores externos y/o entes reguladores según requerimiento, cuando ello fuere necesario o conveniente para el adecuado perfeccionamiento, materialización y/o implementación de los productos y/o servicios que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE a través de los Multicanales BB; como también cuando ello fuere necesario o conveniente a los efectos de agregar nuevos atributos o beneficios o de implementar modalidades o características que mejoren la calidad y/u oportunidad de prestación de servicios y/o productos puestos a su disposición por el BANCO.

13. Reformas.- El presente contrato podrá ser reformado de común acuerdo entre el BANCO y el CLIENTE. Las partes expresamente convienen en que el BANCO podrá poner en conocimiento del CLIENTE un texto de reformas a este contrato a efectos de obtener su aprobación, entendiéndose expresamente que el uso de cualquier Multicanal BB con posterioridad a que el texto de dicha reforma ha sido puesto en consideración del cliente constituirá aceptación plena de los términos de la misma, y por lo tanto tales términos se entenderán, a partir de su envío al cliente, incorporados a este contrato.

14. Presentación de Reclamos.- El CLIENTE deberá presentar al BANCO, por escrito o a través de los medios que éste le proporcione cualquier reclamación pertinente al uso de los multicanales que contrata por este instrumento.

15. Origen lícito de las transacciones y los fondos.- El CLIENTE declara que los valores o fondos que entregue, negocie o que tengan como antecedente una transacción celebrada a través de los servicios establecidos en este contrato, son lícitos y, consecuentemente, no provienen ni tendrán relación con ninguna actividad ilegal o ilícita, relacionada y tipificada como tal en cualquier Ley de la República del Ecuador. El CLIENTE no admitirá que terceros efectúen transacciones a través de estos medios provenientes de delitos o ilícitos a cualquiera de sus CUENTAS. El CLIENTE autoriza al BANCO a realizar el análisis y las verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente, en casos de investigación o cuando se detectaren transacciones o movimientos inusuales o injustificados. En estos

casos, el CLIENTE renuncia a ejecutar cualquier acción o pretensión contra el BANCO tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

16. Cesión de Derechos.- El BANCO podrá ceder sus derechos derivados de este contrato a cualquier tercero, prestando el CLIENTE, en este acto, su consentimiento y aceptación anticipada a la referida cesión.

17. Conocimiento y aceptación.- Los formularios que ha suscrito el CLIENTE y demás documentos forman parte integrante de este contrato; y la suscripción de este documento implica también el conocimiento y aceptación de los términos y condiciones que rigen el uso de los Multicanales BB y cuyas cláusulas se entienden, asimismo, incorporadas al presente instrumento y que el CLIENTE declara conocer y aceptar, encontrándose a su disposición en el sitio web www.bolivariano.com

18. Domicilio, jurisdicción y controversias.- Las partes renuncian a domicilio y se someten a la competencia de los jueces de la ciudad de Guayaquil o a la competencia de los jueces del lugar donde se suscribe el documento, a elección del BANCO, y, al procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos, según corresponda.

Para constancia de lo estipulado en los Contratos de Cuenta Corriente Bancaria y Multicanales BB, firman las partes aceptando el TITULAR/CLIENTE la totalidad de las cláusulas antes señaladas.

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Titular:
(El cliente) _____
(Razón Social)

RUC: _____

Firma: _____
(Del Representante Legal / Apoderado)

p. BANCO BOLIVARIANO C. A.

Firma Autorizada